



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Victoria, Tamaulipas, 13 de noviembre 2019

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 268 BIS, 325 BIS Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**UNESCO**) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**) han sostenido que el derecho a la educación se centra en tres dimensiones interrelacionadas e interdependientes: el derecho al acceso a la educación, el derecho a una educación de calidad y el derecho al respeto en el



entorno del aprendizaje, por lo que tales dimensiones deben ser garantizadas por los Estados.¹

Este derecho está reconocido en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, el cual señala que: *“La escuela es y debe ser un espacio donde se contribuya a la mejor convivencia humana, así como a inculcar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas”*.

Sin embargo, pese a lo anterior, en México existen expresiones de violencia dentro de los entornos educativos, y sus principales expresiones se dan de forma verbal, física y psicológica; por lo que este fenómeno es un tema preocupante y de riguroso interés social.

Por lo anterior, es necesario garantizar que las comunidades educativas sean ambientes libres de violencia, lo cual se logrará por medio de políticas públicas en pro de la recuperación de la confianza y el respeto a los Derechos Humanos; las cuales promuevan y fomenten la cohesión social, reduciendo e inhibiendo las conductas violentas dentro de las instituciones educativas.

¹ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41068/4/S1700122_es.pdf



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Debemos tomar en cuenta que la prevención de violencia hacia los docentes y alumnos, juega un papel muy importante en el contexto escolar; pues, sin duda alguna, las escuelas deben ser espacios seguros para la convivencia y la enseñanza.

Sin embargo, en los últimos años el aumento en la incidencia de este tipo de comportamientos en el interior de los centros educativos, ha generado especial preocupación tanto a autoridades educativas como a la sociedad en general; lo anterior, debido a que estas conductas no solo se dan entre los alumnos; sino que también son extensivas hacia el personal docente, administrativo e inclusive a los padres de familia.

En Tamaulipas, el Gobierno del Estado ha implementado diversos programas, encaminados a resguardar la seguridad de las instituciones educativas, basándose principalmente en la prevención de los delitos dentro de su entorno, todo con la finalidad de disminuir los delitos que se presentan dentro de este ámbito.

Sobre esa base, consideramos necesario establecer bases jurídicas para garantizar que los actos delictivos cometidos dentro de los centros educativos, se tipifiquen y sancionen; y en el caso de que ya se encuentren tipificados, se agrave su sanción.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Al respecto, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conscientes de la necesidad de generar estrategias adicionales para el fortalecimiento de ambientes escolares pacíficos, sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado la presente acción legislativa, la cual tiene por objeto impulsar medidas para prevenir y sancionar las conductas delictivas cometidas dentro de las instituciones educativas en nuestro Estado, proponiendo diversas modificaciones al Código Penal vigente de nuestro Estado.

En razón de lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía para su estudio y aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO SEGUNDO; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 268 BIS, 325 BIS Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO. - Se reforma el artículo 306 párrafo segundo. Se adiciona el artículo 268 Bis, 325 Bis y la fracción III al artículo 305, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

ARTICULO 268 Bis.- Las penas previstas en los artículos anteriores de este capítulo, se aumentarán en un tercio más, cuando el delito de abuso sexual, fuere cometido al interior de una institución educativa pública o privada.

La misma sanción prevista en este artículo, se aplicará en el caso de que el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los propios medios del encargo, además de la inhabilitación de cargo o comisión en el servicio público por un periodo de dos a seis años.

ARTICULO 325 Bis.- Cuando las lesiones fueren cometidas, al interior de una institución educativa pública o privada, se impondrá al responsable una mitad más de la sanción que le correspondiera de acuerdo a este capítulo.

ARTÍCULO 305.- Comete...

I.- Altere...

II.- Intimide...

III.- Amenace a otro con causarle un mal en su persona, en su honor o en sus bienes o derechos de alguien con quien el sujeto pasivo esté ligado



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo

en algún vínculo laboral o de enseñanza dentro de una institución educativa pública o privada.

ARTÍCULO 306.- Al responsable...

Al responsable del delito previsto en la fracción II y III del artículo anterior se le impondrá una sanción de tres días a un año de prisión y multa de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de noviembre 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDAMEJOR Y
MÁS DIGNA PARA TODOS".**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E.

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR**


**DIP. GLORIA IVETT BERMEA
VÁZQUEZ**


**DIP. MANUEL CANALES
BERMEA**


DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR


DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR**


**DIP. FRANCISCO JAVIER
GARZA DE COSS**


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA FAZ


**DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ
LEAL**

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA


**DIP. SARA ROXANA GÓMEZ
PÉREZ**

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO SEGUNDO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268 BIS, 325 BIS Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 305, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2019.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA


DIP. ALBERTO LARA BASALDÚA


DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO


DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ


DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ

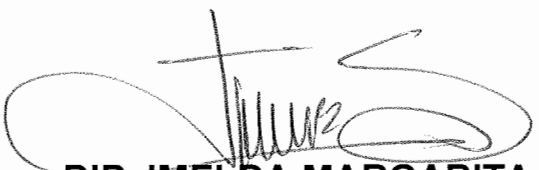

DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN


DIP. JOAQUÍN ANTONIO
HERNÁNDEZ CORREA


DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA
PINEDA


DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN
MANZUR


DIP. MARTA PATRICIA
PALACIOS CORRAL


DIP. IMELDA MARGARITA
SANMIGUEL SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 306 PÁRRAFO SEGUNDO. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 268 BIS, 325 BIS Y LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 305, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. FIRMADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE 2019.